



RESOLUCIÓN RAZONADA No. 166/2014

MINISTERIO DE SALUD, San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil catorce.

CONSIDERANDO

- I Que tal como ha quedado consagrado en el Artículo 1 de nuestra Constitución, se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad estatal, organizándose para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II Que la salud de la población constituye un bien público, según lo establece la Constitución en su Artículo 65, por lo que en virtud de la organización interna adoptada por el Órgano Ejecutivo, plasmada en el Reglamento Interno del mismo, se convierte en particular obligación y competencia de esta Cartera de Estado, garantizar el goce de dicho bien a los habitantes de la República, así como velar por su conservación y restablecimiento.
- III Que según justificación emitida por el Director de Salud Ambiental, debido a la epidemia emergente de Chikungunya en el país, se registran 1,300 casos de esta enfermedad afectando ya 20 municipios en 6 departamentos; y la persistente alza del dengue a nivel nacional, se tiene hasta la semana 23, 15,225 casos sospechosos, 5,299 confirmados, de una fusión y una tasa por 100,000, promedio nacional del 85.5. Lo que hace que la Dirección General de Protección Civil, decrete emergencia nacional estratificada, la cual requiere de incrementar las acciones operativas en el control de mosquito vector de dichas patologías. Ante esta situación, se hace urgente adquirir EQUIPOS DE FUMIGACIÓN TÉRMICA, que refuercen el trabajo en terreno. En este sentido se recomienda hacer la compra Directa con fondos de Actividades Especiales, de **75 bombas de fumigación espacial térmica.**



RESOLUCIÓN RAZONADA No. 166/2014

- V Que de realizarse el procedimiento adquisitivo por medio de Licitación es necesario un período de tiempo regulado por la Ley, mínimo e indispensable, para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso adquisitivo pertinente, lo cual implicaría un período considerable de tiempo que no permitiría recibir y realizar de forma oportuna el suministro de las bombas requeridas; y de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Titular de la Institución tiene la facultad de autorizar se proceda a la contratación directa para la adquisición de las bombas referidas.

POR TANTO

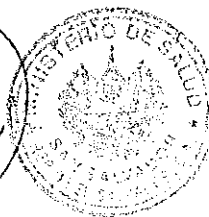
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus artículos 71 y 72 literal j).

RESUELVE:

1. Proceder a ejecutar bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad a los artículos 71 y 72, literal j) de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE FUMIGACION TERMICAS, respetando los criterios de competencia
2. Autorízase a la UACI de este Ministerio para que realice las gestiones necesarias para la contratación directa de BOMBAS DE FUMIGACION TERMICAS

COMUNÍQUESE.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



JACS/VC